

Jornada sobre
**ACCESIBILIDAD A LOS
LUGARES PROTEGIDOS**

22 de noviembre de 2018

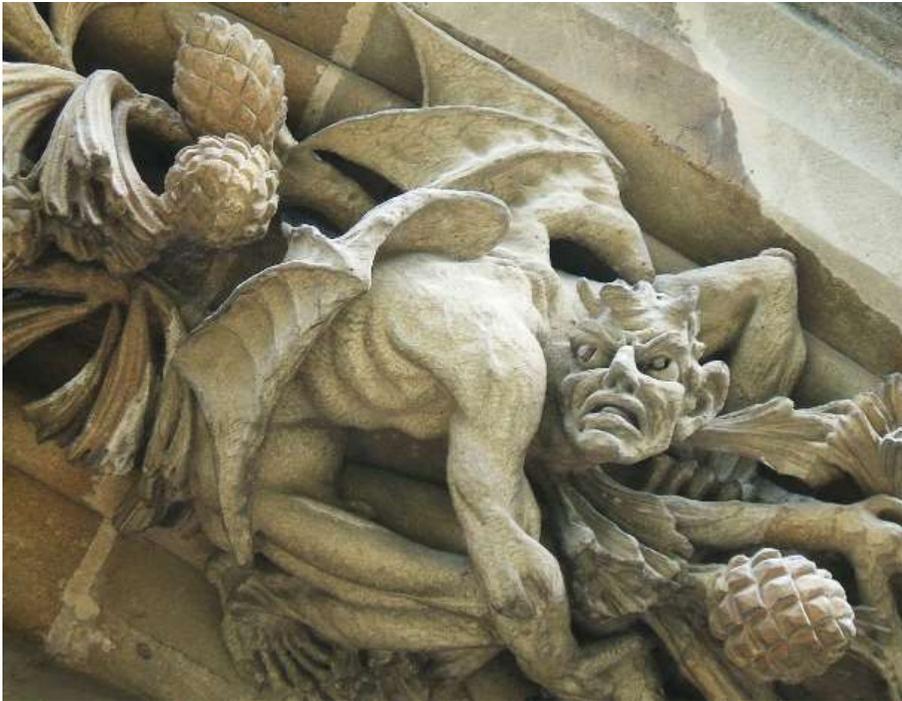
Sede de la FEMP · C/ Nuncio, 8 · Madrid

Lugares protegidos ¿Accesibles con la legislación actual?

Nieves Peinado Margalef
Arquitecta del Ceapat, Imserso



Centro de Referencia Estatal
de Autonomía Personal
y Ayudas Técnicas



1. ¿Por qué hacer el Patrimonio Cultural accesible?
2. ¿Qué legislación existe al respecto?
3. ¿Qué otras herramientas pueden ayudarnos?
4. Algunas situaciones “especiales”



Centro de Referencia Estatal
de Autonomía Personal
y Ayudas Técnicas

¿Por qué hacer accesible el Patrimonio Cultural?



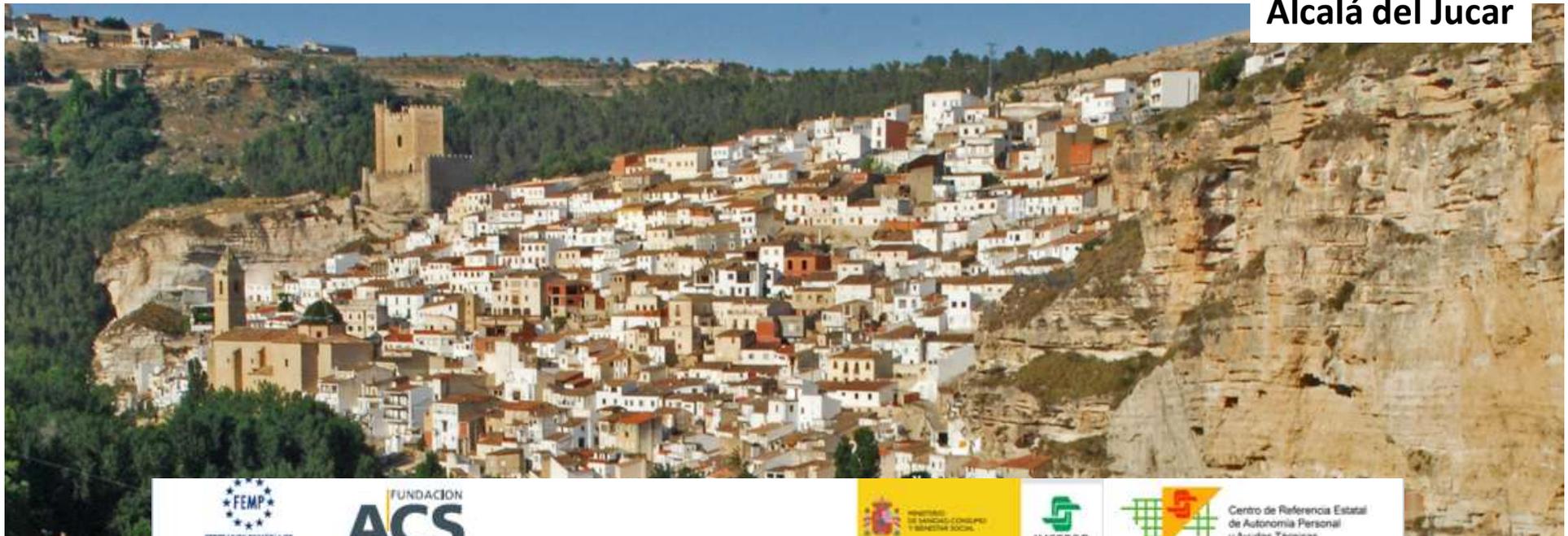
Council of Europe Framework Convention on the Value of Cultural Heritage for Society

El patrimonio cultural es conjunto de bienes heredados del pasado que **las personas identifican**, independientemente de la propiedad, **como un reflejo y expresión de sus valores, creencias, conocimientos y tradiciones en constante evolución**. Incluye todos los aspectos del entorno que resultan de la interacción entre personas y lugares a través del tiempo.

... aspectos que resultan de la interacción entre personas y lugares a través del tiempo

Más de 140 ciudades Europeas son Ciudades Patrimonio por la Unesco, 15 son Españolas. Alcalá del Júcar, conjunto histórico artístico, más de 1200 habitantes, la mayoría de ello son personas mayores.

Alcalá del Júcar

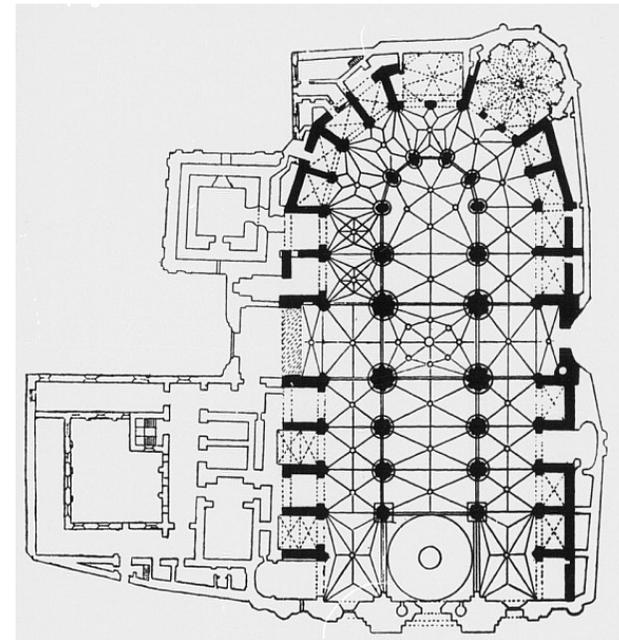








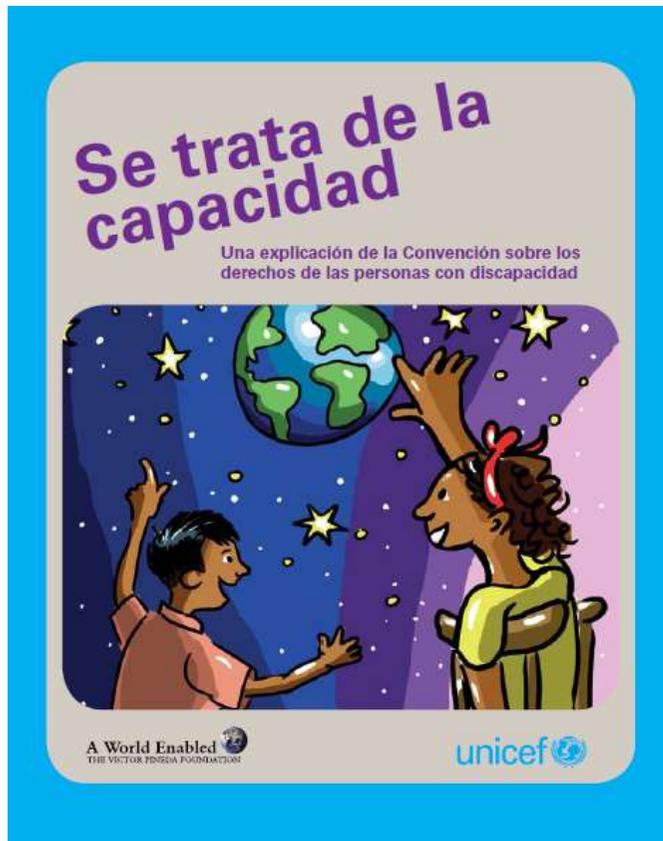
... expresión de sus valores, creencias, conocimientos y tradiciones en constante evolución



Centro de Referencia Estatal
de Autonomía Personal
y Ayudas Técnicas







Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Organización de Naciones Unidas

- **Tratado de derechos humanos del siglo XXI**
- Derechos políticos , económicos, civiles y sociales.
- **Adopción** por la Asamblea General de la ONU: 13 diciembre 2006
- **En vigor 3 de marzo de 2008**
- Ratificación de 20 países. **España -3 de diciembre de 2007**



Artículo 3

Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a)* El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b)* La no discriminación;
- c)* La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d)* El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e)* La igualdad de oportunidades;
- f)* La accesibilidad;
- g)* La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h)* El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.



Artículo 30
Participación en la vida cultural, las actividades recreativas,
el esparcimiento y el deporte

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

- a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;
- b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;
- c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.





LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



Centro de Referencia Estatal
de Autonomía Personal
y Ayudas Técnicas

Artículo 3. Principios.

Los principios de esta ley serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- b) La vida independiente.
- c) La no discriminación.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e) La igualdad de oportunidades.
- f) La igualdad entre mujeres y hombres.
- g) La normalización.
- h) La accesibilidad universal.
- i) Diseño universal o diseño para todas las personas.
- j) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- k) El diálogo civil.
- l) El respeto al desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad, y, en especial, de las niñas y los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- m) La transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.



Artículo 5. Ámbito de aplicación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

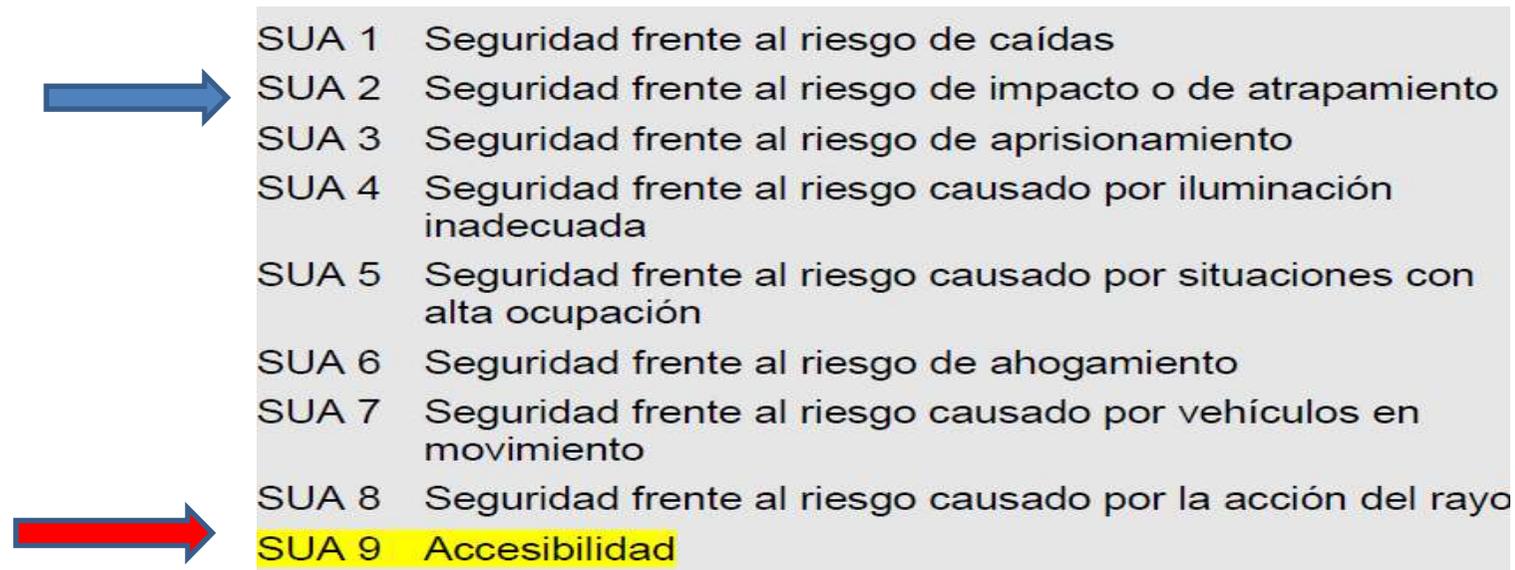
Las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal se aplicarán, además de a los derechos regulados en el Título I, en los ámbitos siguientes:

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- c) Transportes.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con las administraciones públicas.
- f) Administración de justicia.
- g) Patrimonio cultural, de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico.
- h) Empleo.



CAPÍTULO V. Derecho a la vida independiente	19
Sección 1.ª Disposiciones generales	19
Artículo 22. Accesibilidad..	19
Artículo 23. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.	19
Artículo 24. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.	20
Artículo 25. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los espacios públicos urbanizados y edificación.	20
Artículo 26. Normativa técnica de edificación.	20
Artículo 27. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los medios de transporte..	20
Artículo 28. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas..	20
Artículo 29. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público..	21





	SUA 1	Seguridad frente al riesgo de caídas
	SUA 2	Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
	SUA 3	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
	SUA 4	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
	SUA 5	Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
	SUA 6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
	SUA 7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
	SUA 8	Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo
	SUA 9	Accesibilidad

El objetivo del requisito básico "**Seguridad de utilización y accesibilidad**" consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que **los usuarios de un edificio sufran daños** inmediatos durante **en el uso previsto** del mismo de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, así como en **facilitar el acceso y la utilización** no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad



Ministerio de Fomento
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

Documento de Apoyo al Documento Básico
DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad
Código Técnico de la Edificación

DA DB-SUA / 2

Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes

13 Julio 2016

(Versiones anteriores: Diciembre 2015 y, con la denominación "Criterios para la utilización de elementos y dispositivos mecánicos", Junio 2011 y Marzo 2014)

Las modificaciones que introduce esta versión se marcan mediante línea vertical en el margen izquierdo.



FUNDACION
ACS



Centro de Referencia Estatal
de Autonomía Personal
y Ayudas Técnicas

Accesibilidad al Patrimonio Cultural Inmueble
 Criterios generales y metodología

Esta norma ha sido elaborada por el comité técnico
 CTN 41 *Construcción*, cuya secretaría desempeña UNE.

0	Introducción	4
1	Objeto y campo de aplicación	5
2	Términos y definiciones	5
3	Criterios generales	6
3.1	Introducción	6
3.2	Criterios estratégicos	7
3.3	Criterios relativos a la intervención	8
4	Metodología	8
4.1	Introducción	8
4.2	Objetivos y estrategias concernientes a la accesibilidad	9
4.2.1	Objetivos generales y específicos	9
4.2.2	Estrategias	10
4.3	Diagnóstico de los bienes culturales y de sus entornos	11
4.3.1	Valores patrimoniales	11
4.3.2	Valores de accesibilidad	11
4.3.3	Resultado del análisis	12
4.4	Propuestas de actuación	13
4.4.1	Formulación de las propuestas	13
4.4.2	Evaluación y selección de las propuestas	13
4.5	Plan de intervención	14
4.6	Mantenimiento de las condiciones de accesibilidad	15
5	Bibliografía	15
Anexo A (Informativo) Objetivos de accesibilidad		17
Anexo B (Informativo) Necesidades de accesibilidad		19
Anexo C (Informativo) Valores patrimoniales		24
Anexo D (Informativo) Esquema de procesos		28

Accesibilidad: Nuevo valor del s.XXI

2.1 accesibilidad:

Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible (UNE 170001-1:2007).

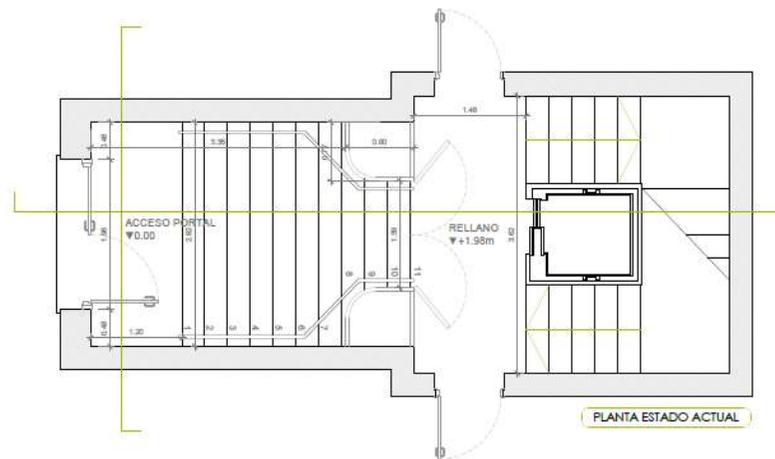
2.2 accesibilidad cultural:

Condición que facilita la aprehensión del significado y los valores patrimoniales.





Centro de Referencia Estatal
de Autonomía Personal
y Ayudas Técnicas



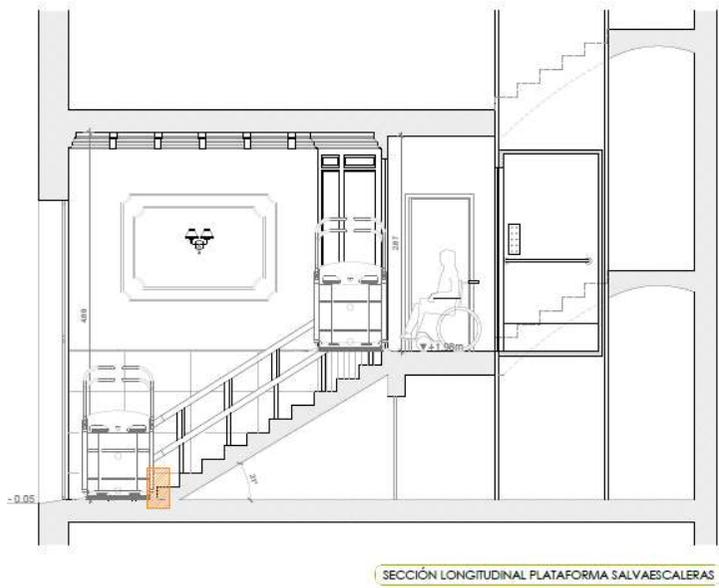
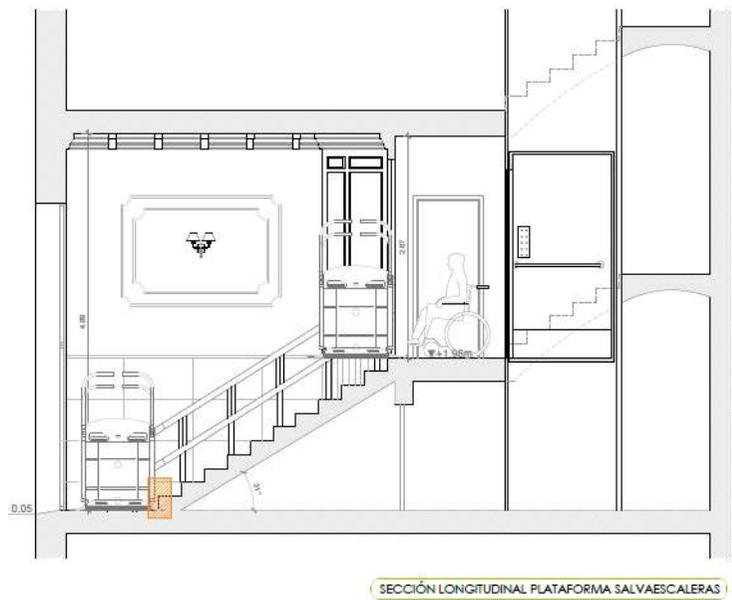
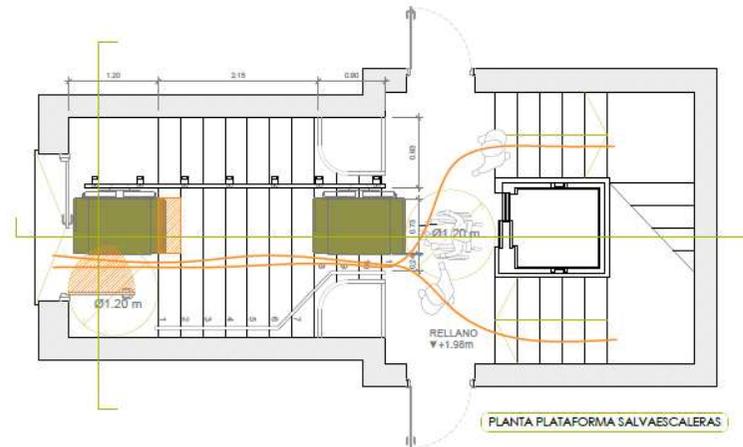
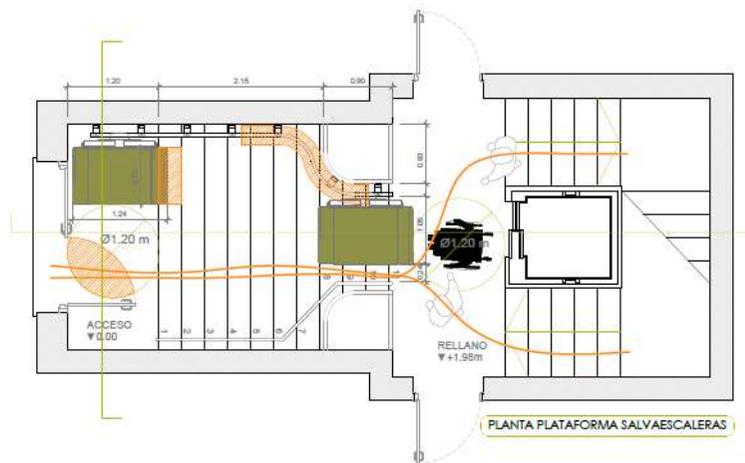
Proyecto
CONSULTA URBANÍSTICA
 ADECUACIÓN DE PORTAL A LAS
 CONDICIONES DE ACECIBILIDAD
 CALLE DE GOYA Nº 28 (MADRID)

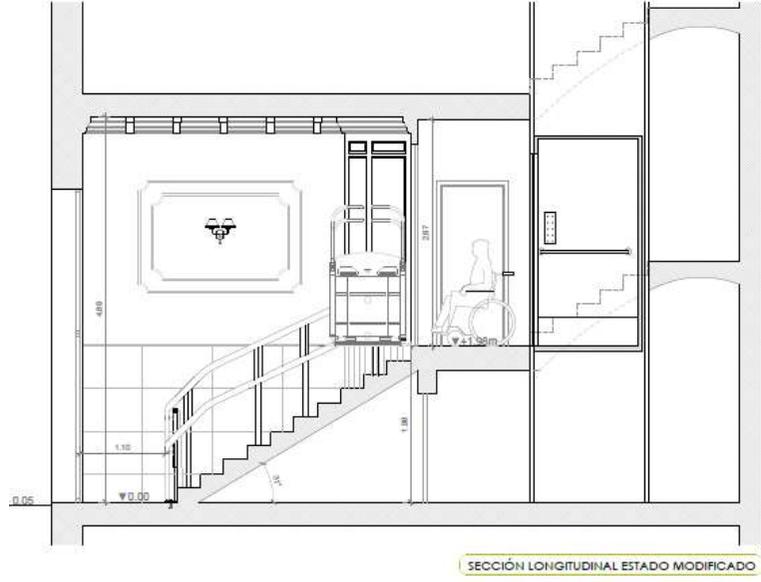
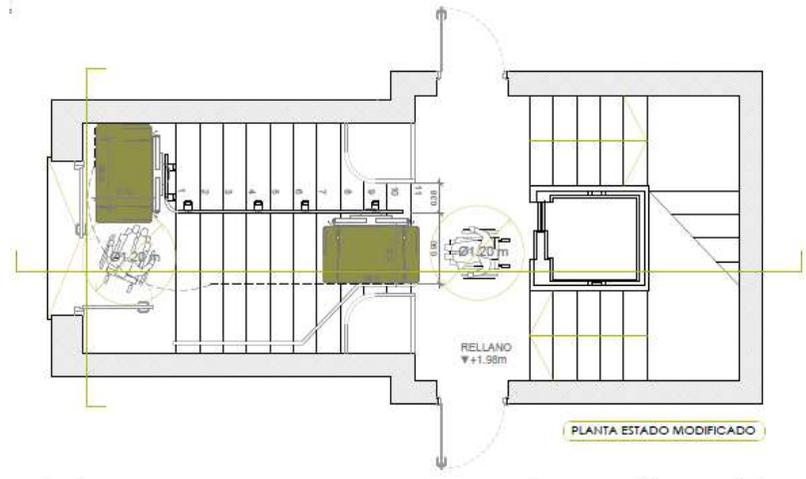
Firmado por
 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GOYA 28

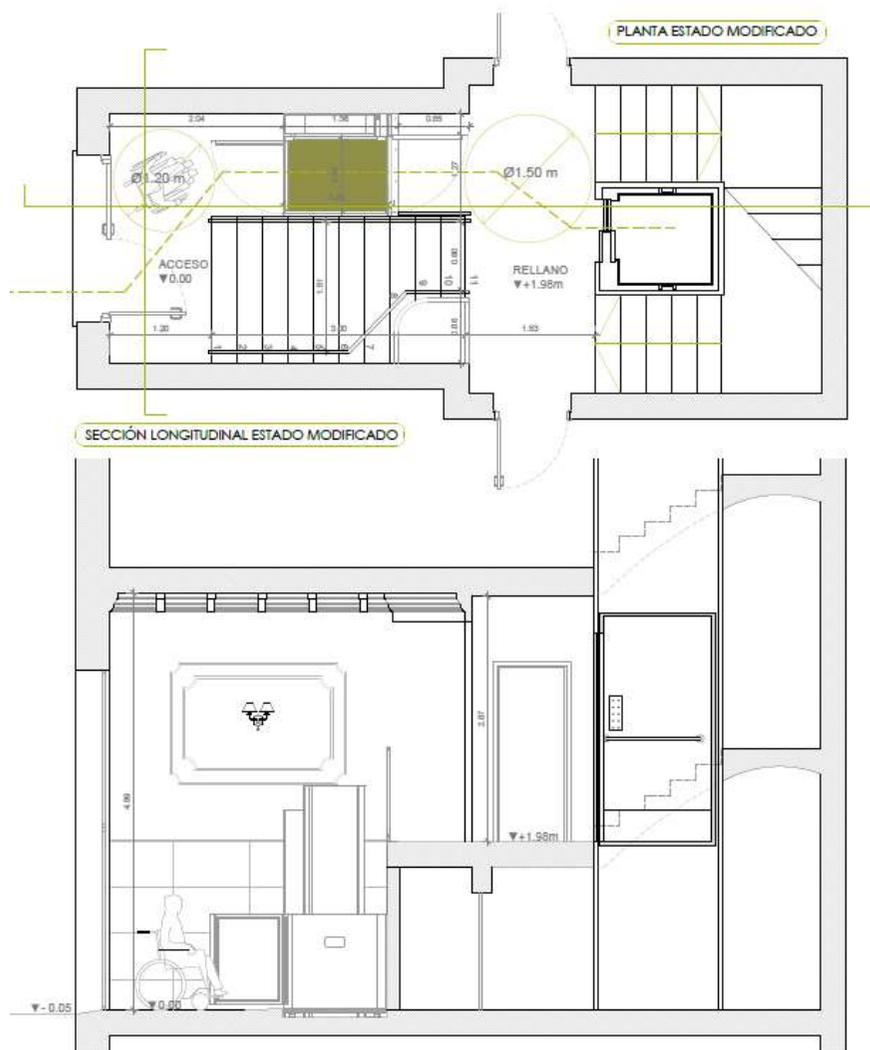
Arquitecto
 EMERALDA FERNÁNDEZ BARRAJÓN, Col. 18.277
 Realizado [R.V.G.] - Comprobado [E.F.B.]

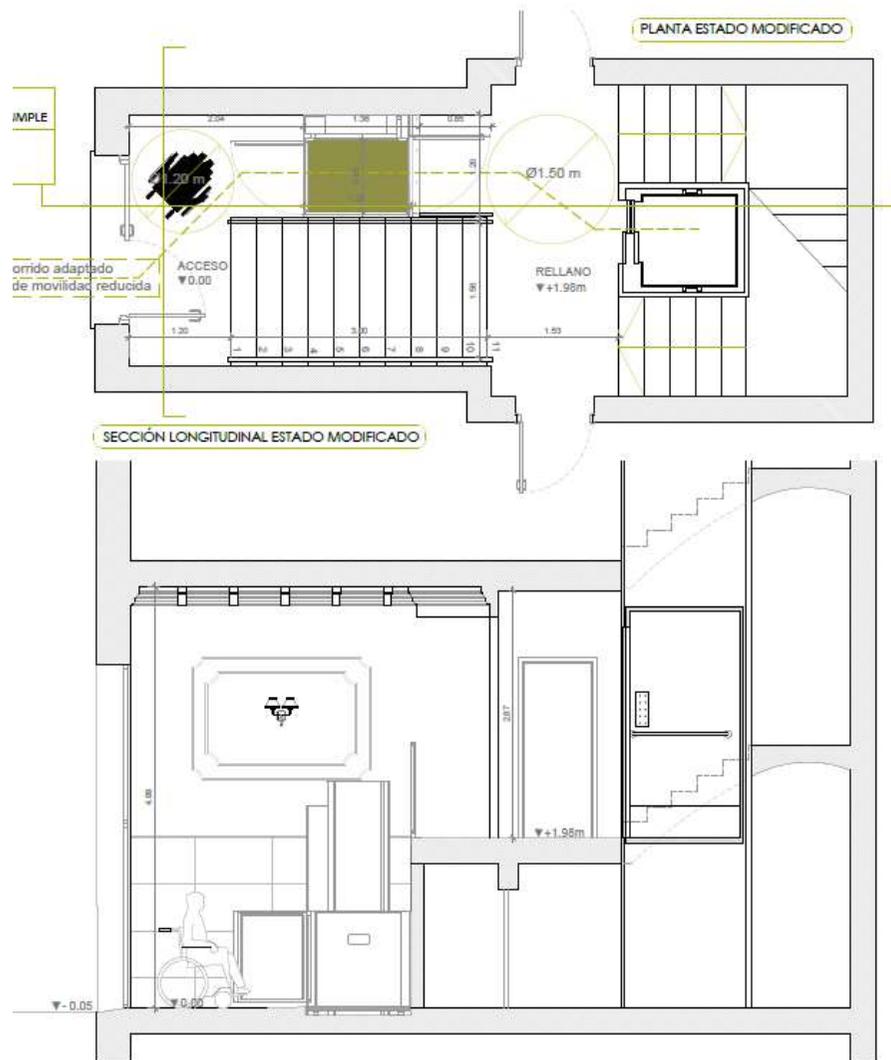
idearcons
 ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN

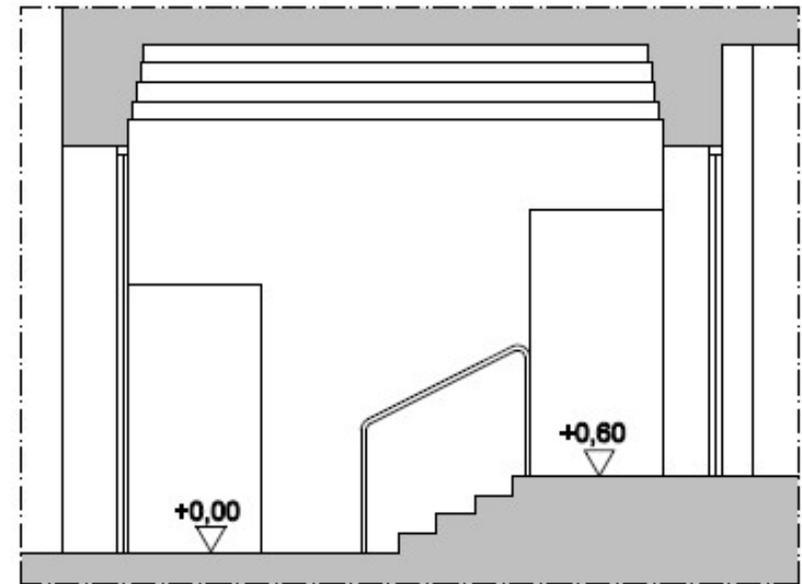
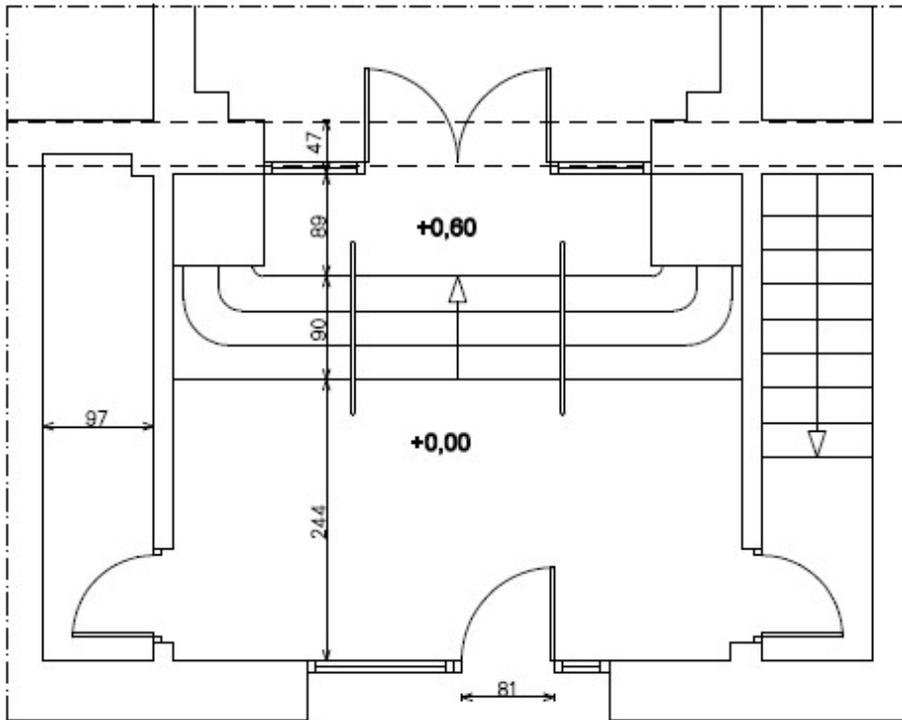


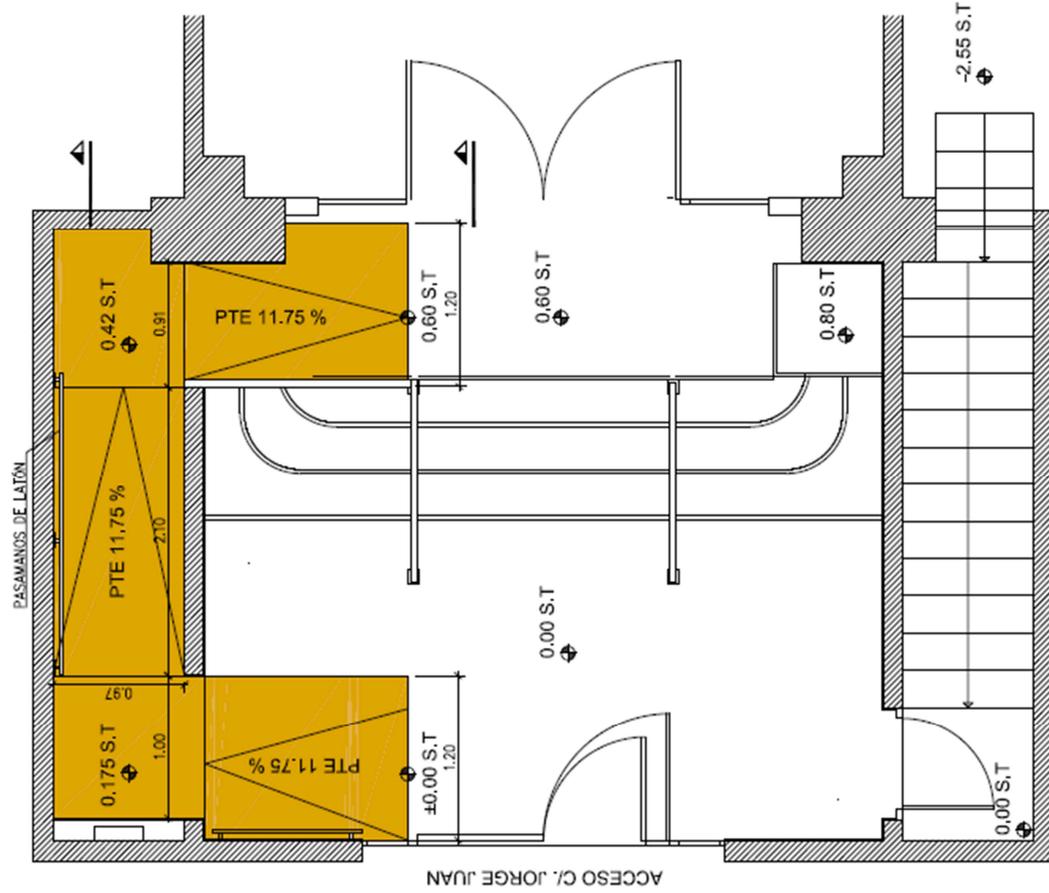


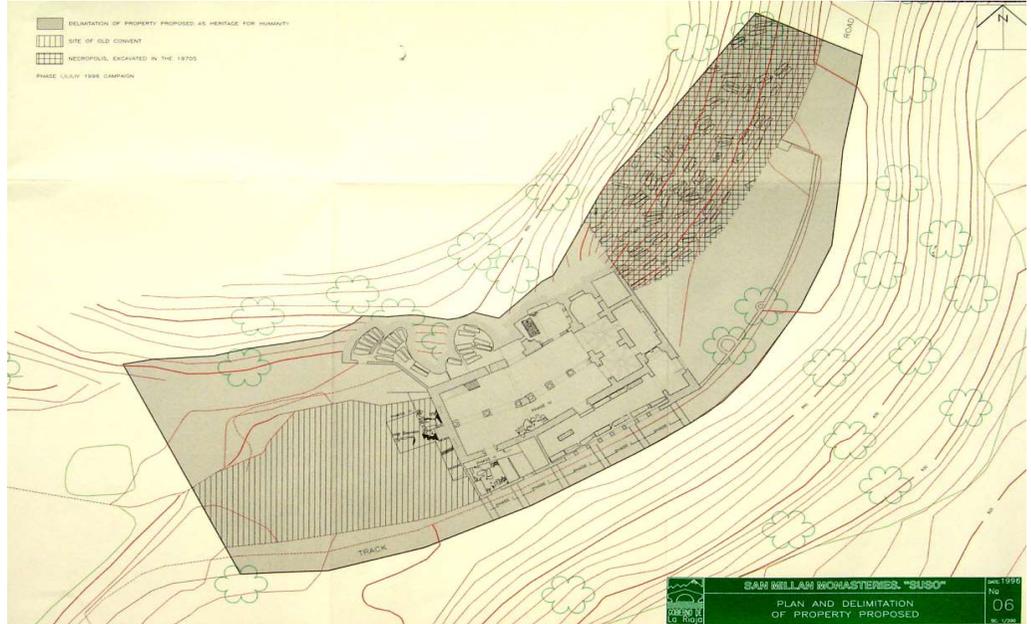


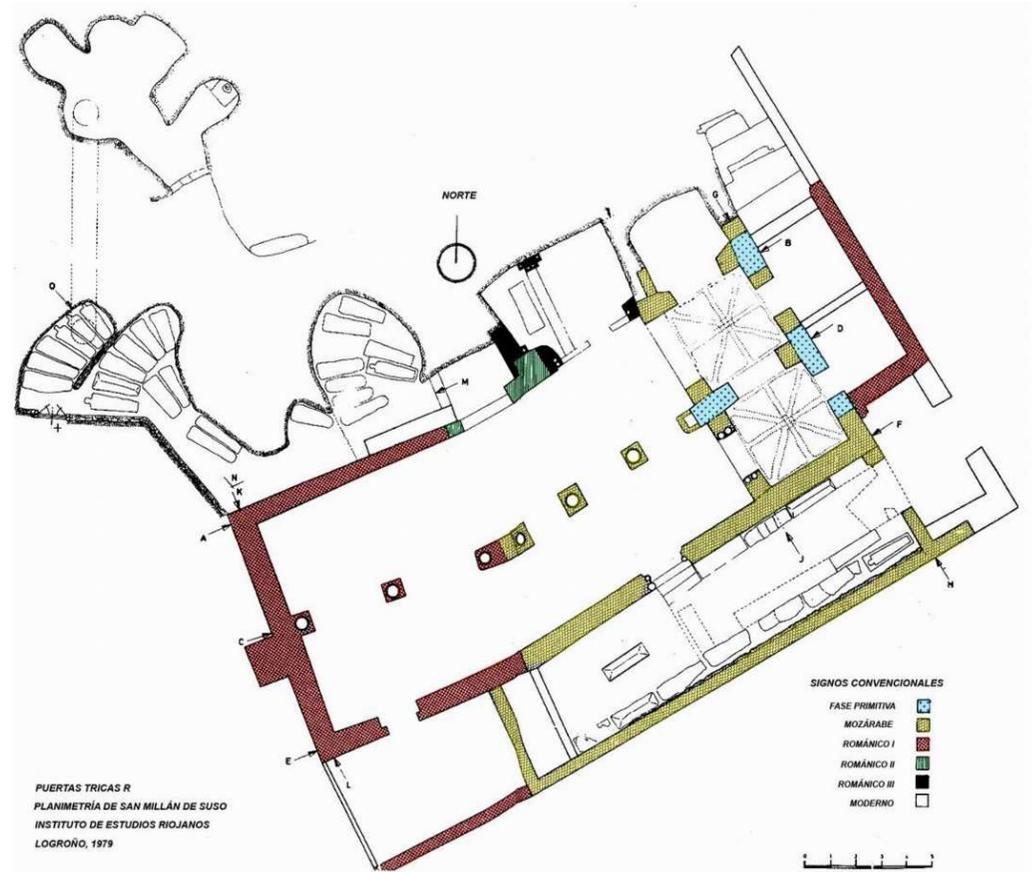
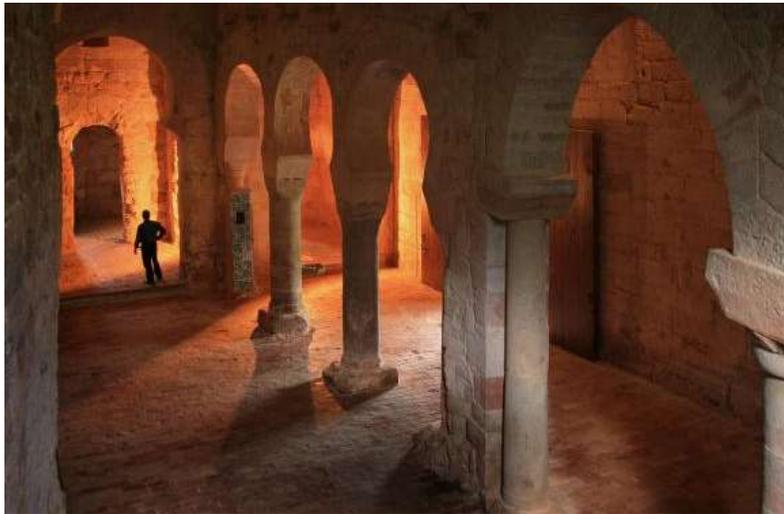






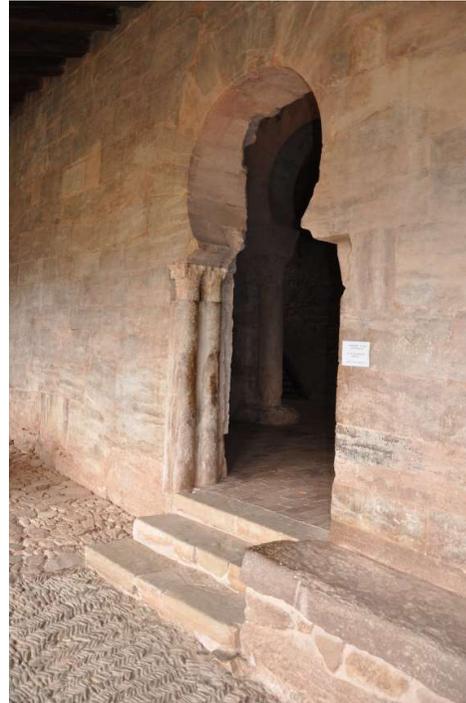


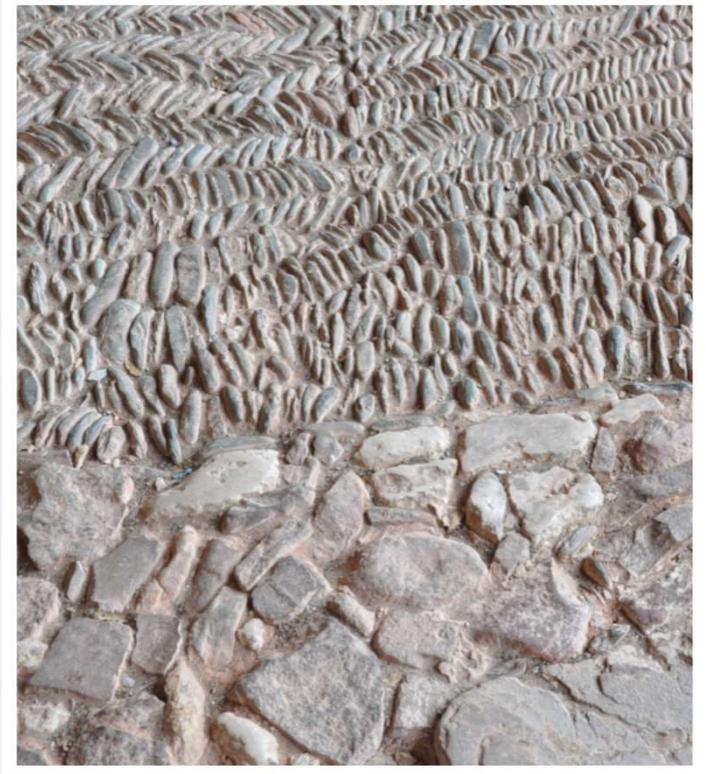
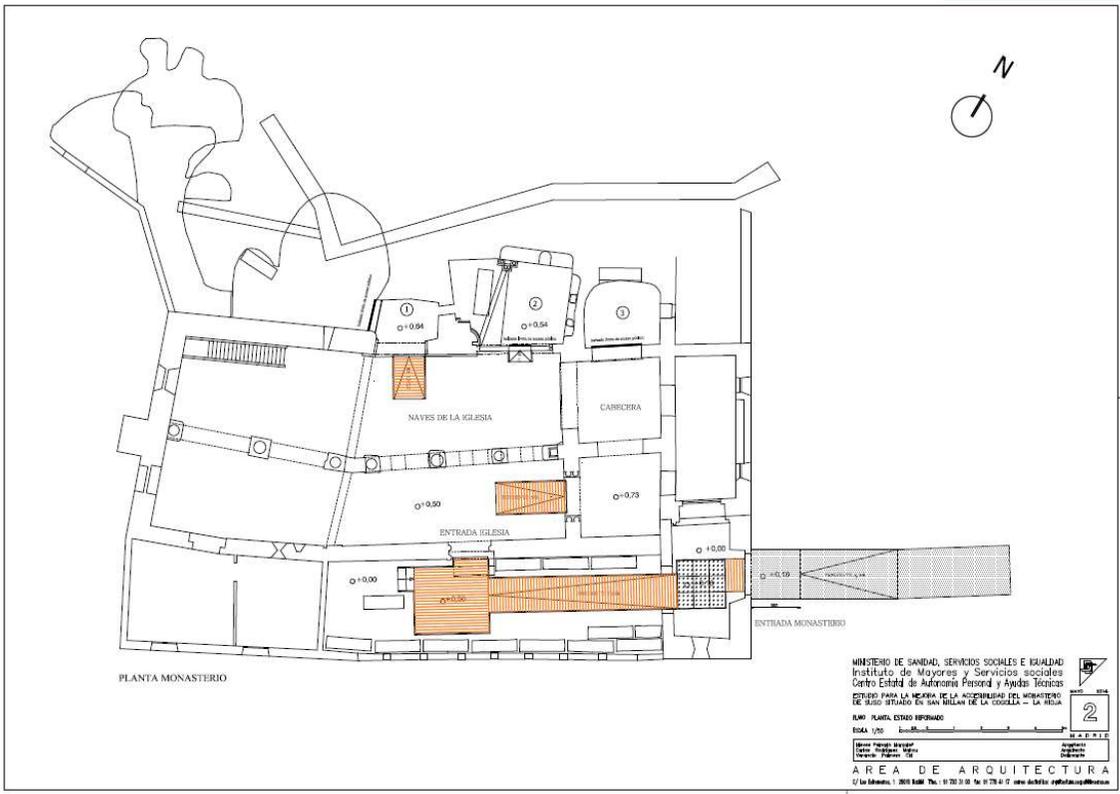












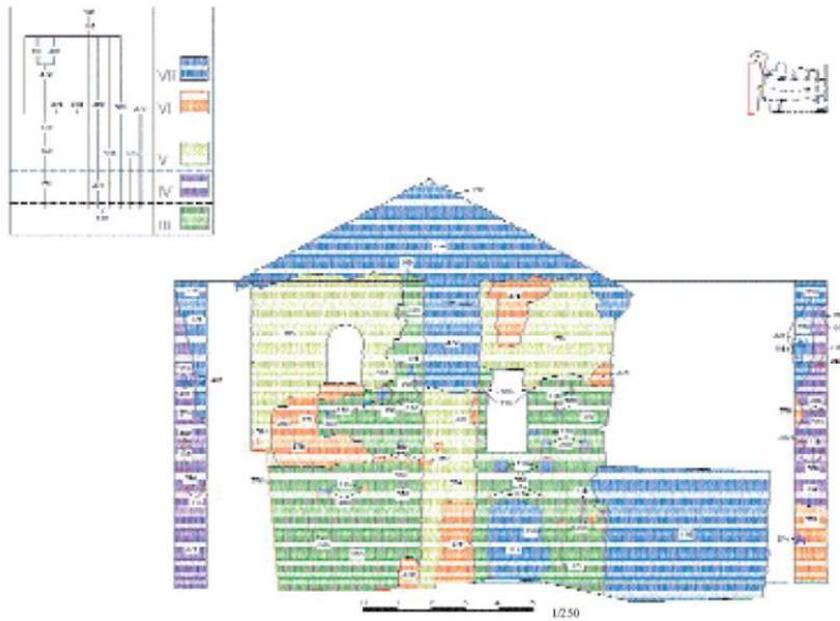
Centro de Referencia Estatal
 de Autonomía Personal
 y Ayudas Técnicas











Centro de Referencia Estatal
de Autonomía Personal
y Ayudas Técnicas

Lugares protegidos ¿Accesibles con la legislación actual?



“El mundo no fue hecho en el tiempo, sino con el tiempo” *San Agustín*



Centro de Referencia Estatal
de Autonomía Personal
y Ayudas Técnicas